

Acuerdo de la Comisión Provisional encargada de coordinar las actividades tendientes a recabar el Voto de Personas en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, por el que se aprueba el contenido del libro *Memoria PEC 2023-2024. “Voto de Personas en Prisión Preventiva en la Ciudad de México: Diálogos y Experiencias”* en el marco del voto de personas en prisión preventiva.

A n t e c e d e n t e s

- I. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- II. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se estableció el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).
- III. El 20 de febrero de 2019, al resolver los juicios ciudadanos SUP-JDC-352/2018 y su acumulado SUP-JDC-353/2018, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), concluyó que las personas en prisión preventiva que no han sido sentenciadas tienen derecho al voto, en virtud de que se encuentran bajo el principio de presunción de inocencia. Dentro de los efectos de la citada sentencia, la Sala Superior del TEPJF ordenó al INE implementar de manera paulatina y progresiva una primera etapa de prueba para garantizar el voto activo de estas personas, programa a desarrollarse antes del año dos mil veinticuatro, a fin de garantizarles su derecho al votar, valorando para ello diversos sistemas conforme a los estudios y diagnósticos que realice, entre los que podrá considerar el voto por correspondencia.

- IV.** El 2 de junio de 2023, se publicó a través de la Gaceta Oficial, entre otros, el Decreto por el que se modificó la fracción I del artículo 6; la fracción I del artículo 8; el párrafo tercero y la fracción III del artículo 36; la fracción LII del artículo 50; y se adiciona la fracción III bis del artículo 36; la fracción LIII del artículo 50 y el artículo 70 bis, todos del Código, en materia de garantía del derecho al voto para personas en prisión preventiva, para lo cual el Instituto Electoral deberá conformar una Comisión provisional encargada de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las citadas personas.
- V.** El 7 de agosto de 2023, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-063/2023, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024.
- VI.** En la misma fecha el Consejo General del Instituto Electoral, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-067/2023, aprobó la creación de la Comisión Provisional encargada de coordinar las actividades tendentes a recabar el Voto de Personas en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (Comisión o CPVPPP), por el plazo máximo de un año contado a partir de su fecha de instalación, con la siguiente integración:
- C.E. Bernardo Valle Monroy. Presidente.
C.E. Carolina del Ángel Cruz. Integrante.
C.E. Erika Estrada Ruiz. Integrante.
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez. Integrante
- VII.** El 7 de septiembre de 2023, se firmó el Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto, con

el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en la Ciudad de México (Convenio IECM-INE).

- VIII.** El 22 de septiembre de 2023, en el marco de la Segunda Sesión Ordinaria de 2023 de la Comisión, se aprobó mediante **Acuerdo CPVPPP. 2ª. Ord.3.9.2023**, el Programa Anual de Trabajo y Calendario de Sesiones 2023-2024 de la Comisión.
- IX.** El 3 de noviembre de 2023, el Consejo General del INE, en Sesión Extraordinaria, aprobó los “Lineamientos para la Organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024” y el “Modelo de Operación para la Organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024”, para regular el ejercicio del derecho al voto activo de las Personas en Prisión Preventiva, entre los que se incluyen las bases generales para su instrumentación y la definición de tareas que realizarán el INE y los OPL.
- X.** El 28 de noviembre de 2023, se llevó a cabo la instalación de la mesa de acompañamiento entre el Instituto y las organizaciones La Cana proyecto de reinserción social AC, Documenta AC, el Centro de Estudios y Acción por la Justicia AC (CEA Justicia Social), el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DDHH) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), con la finalidad de buscar consolidar un trabajo continuo con las personas en prisión preventiva, aprovechando la experiencia con la que cuentan estas instituciones en la materia.
- XI.** El 1 de febrero de 2024, se firmó el Convenio de coordinación y colaboración para la implementación del voto de las personas en prisión preventiva durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, entre el Instituto Nacional

Electoral, la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y el Instituto (Convenio IECM-INE-SSC).

- XII.** El 26 de marzo de 2024, en el marco de la Tercera Sesión Ordinaria de 2024 de la Comisión, se aprobó mediante **Acuerdo CPVPPP.3ª.Ord.3.03.2023**, la propuesta para la elaboración de un libro en el marco del Voto de Personas en Prisión Preventiva y de la exposición virtual “Voces electorales desde la prisión”, a cargo de la Dirección de Vinculación con Organismos Externos.
- XIII.** Entre el 6 y el 20 de mayo de 2024 se llevó a cabo la jornada de votación anticipada en los Centros de Reclusión de la Ciudad de México, garantizando el ejercicio del voto a personas en prisión preventiva.
- XIV.** El 25 de junio de 2024, en el marco de la Sexta Sesión Ordinaria de 2024 de la Comisión, se aprobó mediante **Acuerdo CPVPPP. 6ª. Ord.3.06.2024**, modificaciones al índice del libro en el marco del Voto de las Personas en Prisión Preventiva.

C O N S I D E R A N D O:

- 1.** Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos a), b), e) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía

presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.

2. Que de conformidad con el artículo 1, párrafo primero del Código; las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para quienes son originarias de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y demás disposiciones aplicables.
3. Que según el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código; el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución General y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
4. Que de acuerdo con el artículo 50, numeral 3 de la Constitución Local, así como el artículo 36, párrafo segundo del Código; para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, objetividad, paridad, interculturalidad y máxima publicidad, y las realiza con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

5. Que en términos de los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local, así como 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código; el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección y se integrará por una persona consejera que preside y seis personas consejeras electorales, con derecho a voz y voto; la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo y las representaciones de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitadas permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México, y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.
6. Que de conformidad con el artículo 34, fracciones I y II del Código; para el debido cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con su ámbito de competencia, el Instituto Electoral debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.
7. Que atento a lo previsto por el artículo 50, fracciones I, II, incisos b), d) e), XIV y LI Bis del Código; entre las atribuciones del Consejo General se encuentra la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes generales y el propio Código; así como aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, las normas necesarias para hacer operativas, entre otras, las disposiciones del Reglamento de Elecciones del INE y las leyes locales en la materia, además de emitir la normatividad y los procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales, y aprobar o rechazar dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, que, entre otros órganos, le propongan sus Comisiones.

8. Que en cumplimiento a lo previsto por los artículos 52 y 53, párrafo primero del Código; el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones -que son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta-, las cuales pueden tener el carácter de permanente o provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
9. Que el artículo 69 del Código establece que el Consejo General puede integrar las Comisiones Provisionales que considere necesarias para la realización de tareas específicas dentro de un determinado lapso, mismas que tendrán la integración que determine el propio Consejo General.
10. Que el artículo 70 Bis del Código establece que, para garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme, durante las elecciones para la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso local, así como Alcaldías, el Consejo General conformará una Comisión provisional encargada de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto, cuyas atribuciones serán:
 - Proponer al Consejo los convenios necesarios para garantizar el voto de personas privadas de la libertad sin sentencia firme;
 - Proponer al Consejo General las acciones necesarias de coordinación y colaboración con el INE y otras autoridades, a fin de realizar los trámites que les permitan a las personas en prisión preventiva formar parte del padrón electoral y de la lista nominal de electores, para las elecciones a celebrarse;

- Informar al Consejo General sobre los mecanismos para recabar el voto de las personas privadas de la libertad sin sentencia firme;
- Presentar al Consejo General los mecanismos e informes, respecto de la promoción y participación de las personas ciudadanas privadas de la libertad sin sentencia firme en la Ciudad de México;
- Presentar bajo el principio de austeridad y máxima eficacia al Consejo General el proyecto de impacto presupuestal derivado de garantizar el derecho al voto de las personas privadas de la libertad, para su inclusión en el presupuesto institucional; y,
- Las demás que establezca este Código, demás leyes y ordenamientos aplicables en la materia.

11. Que el Programa Anual de Trabajo y Calendario de Sesiones 2023-2024 de la Comisión, establece entre sus objetivos específicos el “Proponer contenidos susceptibles de utilizarse para la elaboración de materiales que contribuyan a promover la participación de las personas ciudadanas en prisión preventiva en los que se explicaría el proceso para recabar el voto de esta franja de ciudadanía, con una perspectiva de género y derechos humanos”.

12. Que el Convenio IECM-INE establece en su cláusula segunda numeral 28 “Voto para personas en prisión preventiva”, que la partes implementarán las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del voto anticipado de las personas reclusas.

13. Que el Convenio IECM-INE-SSC establece en su cláusula segunda inciso D numeral 1, que las partes se comprometen a intercambiar en el ámbito de

sus respectivas atribuciones, la información que resulte necesaria para facilitar la implementación y seguimiento del convenio.

- 14.** Asimismo, el citado convenio en su cláusula decimoquinta establece que las obras sobre las cuales puedan recaer derechos de propiedad intelectual que resulten de las acciones desarrolladas con base en el presente convenio, o bien, las que se utilicen para el cumplimiento del objeto de este, serán propiedad única de las partes que las haya producido. Si dichas obras son producto de un trabajo conjunto, las partes compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.
- 15.** Que en el marco de la Tercera Sesión Ordinaria de 2024 de la Comisión, se aprobó la propuesta de contenido del libro en el marco del voto de personas en prisión preventiva que constaría de un prólogo, introducción y seis capítulos.
- 16.** Que, en el marco de la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión, a partir del interés por participar en la elaboración del documento de distintos actores que participaron en el proceso de votación en sus diferentes etapas, se modificó la propuesta de contenidos pasando de 6 a 9 capítulos, incorporando las participaciones de la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México del Instituto Nacional Electoral; la Defensoría Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), la participación de la periodista Luisa Cantú Ríos, moderadora del Debate entre representantes de partidos políticos, así como la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en el contexto del voto de las personas en prisión preventiva, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

17. Que las y los autores de cada uno de los capítulos que integrarán el libro han remitido los textos, los cuales se anexan al presente acuerdo y se enlistan a continuación:

- Prólogo: "Inclusión Democrática: Reflexiones sobre el Voto de Personas en Prisión Preventiva"
- Introducción: "Democracia en Movimiento: Coordinación y Estrategias del VPPP en la Ciudad de México"
- Capítulo 1: "Coordinación Estratégica para el Voto en Prisión Preventiva: Experiencias de la Comisión Provisional"
- Capítulo 2: "Coordinación Institucional y Logística del Voto de Personas en Prisión Preventiva"
- Capítulo 3: "Ludoteca Cívica y Pedagogía Electoral en los Centros Penitenciarios"
- Capítulo 4: "Defendiendo el Derecho al Voto: La Intervención de la Defensoría Electoral del TEPJF en los Centros Penitenciarios de la CDMX"
- Capítulo 5: "Debate Histórico: Moderando el Primer Encuentro Electoral en un Centro Penitenciario"
- Capítulo 6: "La Casilla en Centros Penitenciarios: Logística y Colaboración entre el INE y el IECM"
- Capítulo 7: "Voces Libres a través del Voto: Testimonios del Voto desde la Prisión Preventiva"
- Capítulo 8: "El voto de las personas privadas de libertad en los centros penitenciarios de la Ciudad de México"
- Capítulo 9: "Contribuciones Nacionales al Voto de Personas en Prisión Preventiva".

18. Que una vez aprobado el contenido del libro en el marco del voto de personas en prisión preventiva, este será remitido al área correspondiente para realizar los procesos editoriales y proceder a su publicación.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión Provisional encargada de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de personas en prisión preventiva para el proceso electoral local ordinario 2023-2024 emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el contenido del libro *Memoria PEC 2023-2024. "Voto de Personas en Prisión Preventiva en la Ciudad de México: Diálogos y Experiencias"*, en el marco del voto de personas en prisión preventiva, presentado de conformidad con el anexo que se acompaña al presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía para que, una vez aprobado el presente acuerdo, se de inicio al proceso editorial correspondiente.

TERCERO. Publíquese este Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet www.iecm.mx; y hágase del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publique en los estrados de dichas oficinas.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así se aprobó por unanimidad de votos de las personas consejeras electorales presentes¹ integrantes de la Comisión Provisional encargada de coordinar las actividades tendentes a recabar el Voto de Personas en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, Bernardo Valle Monroy, Carolina del

¹ Ausencia justificada del C.E. Mauricio Huesca Rodríguez, mediante Oficio No. IECM/CEMHR/090/2024.

Ángel Cruz y Erika Estrada Ruiz, en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada de manera virtual el 25 de julio de 2024, quienes firman al margen y al calce².

C. BERNARDO VALLE MONROY

**Consejero electoral presidente de la Comisión Provisional
encargada de coordinar las actividades tendentes a
recabar el Voto de Personas en Prisión Preventiva para el
Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.**

C. CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ

C. ERIKA ESTRADA RUÍZ

**Consejera electoral integrante
de la Comisión Provisional encargada de
coordinar las actividades tendentes a
recabar el Voto de Personas en Prisión
Preventiva para el Proceso Electoral Local
Ordinario 2023-2024.**

**Consejera electoral integrante
de la Comisión Provisional encargada de
coordinar las actividades tendentes a
recabar el voto de personas en prisión
preventiva para el proceso electoral local
ordinario 2023-2024.**

² En relación con el artículo 53 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se prevé la celebración de sesiones ordinarias, extraordinarias y urgentes de las Comisiones de manera presencial, virtual o mixta mediante el uso de herramientas tecnológicas, este acuerdo cuenta con la firma electrónica de las consejeras y el consejero electorales integrantes de la Comisión, de conformidad al artículo 8 de los Lineamientos del Sistema de Firma Electrónica para la Suscripción de Actos o Documentos Institucionales del Instituto Electoral de la Ciudad de México

HOJA DE FIRMAS